

 centro nacional de conciliación <i>Conciliar es la Vía</i>		SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN				Código: F-SO-03							
						Versión: 01							
						Fecha de inicio: 2023-08-01							
Señores:						Fecha Radicado							
CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN DEL TRANSPORTE						Expediente No							
BOGOTA		CALI		BARRANQUILLA		Nº De Vehículos							
MEDELLIN													
Nombre:						Identificado con C.C. No.							
En calidad de						del vehículo de placas							
Me dirijo a ustedes a fin de solicitar respetuosamente la asignación de fecha, hora y conciliador para celebrar audiencia de conciliación para lo cual manifiesto los siguientes:													
HECHOS													
El día ____ de ____ de ____ en la (Dirección) _____ se presentó un choque entre los vehículos de placas _____ Poste _____ Inmueble _____ semoviente _____ Otros _____													
PETICIONES													
CUANTÍA													
ANEXOS													
COND V D C A N T E	CONDUCTOR:												
	Nombre y apellido						Identificación						
	Dirección						Municipio		Dpto				
	Teléfono:				E-mail								
	Póliza: R.C.E/ T.R. No				Aseguradora				Placas				
	PROPIETARIO:												
	Nombre y apellido						Identificación						
	Dirección						Municipio		Dpto				
	Teléfono:				E-mail								
	OTROS:												
Nombre y apellido						Identificación							
Dirección						Municipio		Dpto					
Teléfono:				E-mail									
COND V D C A D D	CONDUCTOR:												
	Nombre y apellido						Identificación						
	Dirección						Municipio		Dpto				
	Teléfono:				E-mail								
	Póliza: R.C.E/ T.R. No				Aseguradora				Placas				
	PROPIETARIO:												
	Nombre y apellido						Identificación						
	Dirección						Municipio		Dpto				
	Teléfono:				E-mail								
	OTROS:												
Nombre y apellido						Identificación							
Dirección						Municipio		Dpto					
Teléfono:				E-mail									
LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SE REALIZARÁ EL DÍA		AAAA		MM		DD		A LAS		A.M.		P.M	
CON EL ABOGADO CONCILIADOR DR.(A) _____ CON LA SALA ____ Virtual ____ Mixta ____ Presencial ____													
FIRMA SOLICITANTE _____ C.C. _____. Certifico que cuento con los medios para el desarrollo de la misma.													
Señor usuario su solicitud es radicada para estudio por parte el conciliador designado, por lo tanto le sugerimos consultar el estado de admisión o inadmisión de la misma a través de nuestro sitio web www.cnc.com.co , 24 horas después de su radicación, la fecha aquí descrita es provisional y se encuentra sujeta a la admisión de la solicitud. Así mismo le informamos que los datos aquí suministrados sólo serán utilizados para los fines derivados del trámite conciliatorio. "Artículo. 4 Par. 1 . Ley 2220/2022"													
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho													

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A 001434049



8

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 03001000 MEDELLÍN		2. GRAVEDAD CON MUERTOS ☐ CON HERIDOS ☐ SOLO DAÑOS ☒		3.1 LOCALIDAD O COMUNA BARRIO (Vereda) _____ COMUNA _____ El Castillo 14	
3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS CODIGO DE RUTA _____ Calle 9sur Frente al #35-160 VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD		4. FECHA Y HORA 12/06/2022 14:15 FECHA Y HORA DE OCURRENCIA 12/06/2022 14:30 FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO		5. CLASE DE ACCIDENTE CHOQUE ☒ CAIDA OCUPANTE ☐ ATROPELLO ☐ INCENDIO ☐ VOLCAMIENTO ☐ OTRO ☐	
6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR 6.1. ÁREA: RURAL ☐ NACIONAL ☐ DEPARTAMENTAL ☐ MUNICIPAL ☐ URBANA ☒ 6.2. SECTOR: RESIDENCIAL ☐ ESCOLAR ☐ DEPORTIVA ☐ INDUSTRIAL ☐ TURÍSTICA ☐ PRIVADA ☐ COMERCIAL ☒ MILITAR ☐ HOSPITALARIA ☐		6.3. ZONA 6.4. DISEÑO: GLORIETA ☐ PASO A NIVEL ☐ PASO ELEVADO ☐ PUENTE ☐ INTERSECCIÓN ☐ PONTÓN ☐ PASO INFERIOR ☐ TRAMO DE VÍA ☒ LOTE O PREDIO ☐ CICLO RUTA ☐ PEATONAL ☐ TÚNEL ☐		6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA GRANIZO ☐ VIENTO ☐ LLUVIA ☐ NORMAL ☒ NIEBLA ☐	
7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS 7.1. GEOMETRÍAS: A. RECTA ☒ CURVA ☐ PENDIENTE ☐ B. PLANO ☐ C. BAHÍA DE EST. CON ANDÉN ☐ CON BERMÁ ☐ 7.2. UTILIZACIÓN: UN SENTIDO ☐ DOBLE SENTIDO ☐ REVERSIBLE ☐ CONTRAFLEJO ☐ CICLO VÍA ☐ 7.3. CALZADAS: UNA ☐ DOS ☐ TRES O MÁS ☐ VARIABLE ☐ 7.4. CARRILES: UNO ☐ DOS ☐ TRES O MÁS ☐ VARIABLE ☐ 7.5. SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO ☐ AFIRMADO ☐ ADOQUIN ☐ EMPEDRADO ☐ CONCRETO ☐ TIERRA ☐ OTRO ☐ 7.6. ESTADO: BUENO ☐ CON HUECOS ☐ DERRUMBES ☐ EN REPARACIÓN ☐ HUNDIMIENTO ☐ INUNDADA ☐ PARCHADA ☐ RIZADA ☐ FISURADA ☐ 7.7. CONDICIONES: ACEITE ☐ HUMEDA ☐ LODO ☐ ALCANTARILLA DESTAPADA ☐		7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL A. CON BUENA MALA ☐ B. SIN ☐ 7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO A. AGENTE DE TRÁNSITO ☐ B. SEMÁFORO ☐ OPERANDO ☐ INTERMITENTE ☐ CON DAÑOS ☐ APAGADO ☐ OCULTO ☐ C. SEÑALES VERTICALES ☐ PARE ☐ CEDA EL PASO ☐ NO GIRE ☐ SENTIDO VIAL ☐ NO ADELANTAR ☐ VELOCIDAD MÁXIMA ☐ OTRA ☐ NINGUNA ☐		D. SEÑALES HORIZONTALES ZONA PEATONAL ☐ LÍNEA DE PARE ☐ LÍNEA CENTRAL AMARILLA ☐ CONTINUA ☐ SEGMENTADA ☐ LÍNEA DE CARRIL BLANCA ☐ CONTINUA ☐ SEGMENTADA ☐ LÍNEA DE BORDE BLANCA ☐ LÍNEA DE BORDE AMARILLA ☐ LÍNEA ANTIBLOQUEO ☐ FLECHAS ☐ LEYENDAS ☐ SÍMBOLOS ☐ E. REDUCTOR DE VELOCIDAD BANDAS SONORAS ☐ RESALTO ☐ MÓVIL ☐ SONORIZADOR ☐ ESTOPEROL ☐ OTRO ☐	
8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS 8.1. CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: Gaviria Holguín Oscar Andres DOC. IDENTIFICACIÓN No. 1128406146 NACIONALIDAD: Colombiana FECHA DE NACIMIENTO: 13/04/87 SEXO: M GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☒ DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Calle 27sur #278-34 CIUDAD: Envigado TELÉFONO: 3008944138 AUTORIZÓ: SI ☒ NO ☐ EMBRIAGUEZ: POS ☐ NEG ☐ GRADO: _____ S. PSICOACTIVAS: SI ☒ NO ☐ PORTA LICENCIA: SI ☒ NO ☐ LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. 1128406146 CATEGORÍA: B1 RESTRICCIÓN: _____ EXP. VENC. 02/06/25 CÓDIGO OF. TRÁNSITO: Girardota CHALECO: SI ☒ NO ☐ CASCO: SI ☒ NO ☐ CINTURÓN: SI ☒ NO ☐ HOSPITAL: CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: _____ DESCRIPCIÓN DE LESIONES: _____		8.2. VEHÍCULO PLACA: LGN542 PLACA REMOLQUE / SEMI: _____ NACIONALIDAD: COLOMBIANO ☒ EXTRANJERO ☐ MARCA: Mazda LÍNEA: CX-30 COLOR: Machine MODELO: 2023 CARROCERÍA: Wagon TON: _____ PASAJEROS: 5 LICENCIA DE TRANS. No. 10023755457 EMPRESA: _____ MATRICULADO EN: _____ INMOVILIZADO EN: No TARJETA DE REGISTRO No. _____ NIT: Envigado A DISPOSICIÓN DE: No REV. TEC. MEC. SI ☒ NO ☐ POLIZA No. 83127518-602201820 ASEGURADORA: seguros mundial VENCIMIENTO: 04/04/23 PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI ☒ NO ☐ VENCIMIENTO: _____ PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL: SI ☒ NO ☐ VENCIMIENTO: _____ No. _____ ASEGURADORA: _____ DÍA MES AÑO: _____ No. _____ ASEGURADORA: _____ DÍA MES AÑO: _____			
PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR ☒ NO ☐ APELLIDOS Y NOMBRES: _____ DOC. IDENTIFICACIÓN No. _____		8.3. CLASE VEHÍCULO AUTOMÓVIL ☐ BUS ☐ BUSETA ☐ CAMIÓN ☐ CAMIONETA ☒ CAMPERO ☐ MICROBUS ☐ TRACTOCAMIÓN ☐ VOLQUETA ☐ MOTOCICLETA ☐ TRANVÍA ☐ 8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL ☐ PÚBLICO ☐ PARTICULAR ☒ DIPLOMÁTICO ☐ 8.5. MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO ☐ CARGA ☐ EXTRA DIMENSIONADA ☐ EXTRA PESADA ☐ MERCANCÍA PELIGROSA ☐		8.6. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO Bumper trasero desgrafado y tallado	
8.7. FALLAS EN: FRENSOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐		8.8. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR ☒ INFERIOR ☐ SUPERIOR ☐ OTRO ☐		Otro: _____	

RES. 11268 IPAT


VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

Powered by  CamScanner

PR1 A		PR2 B		PR3 C		PR4 D		PR5 E		PR6 F		PR7 G		PR8 H		PR9 I		PR10 J		PR11 K		PR12 L		PR13 M		PR14 N		PR15 O		PR16 P		PR17 Q		PR18 R		PR19 S		PR20 T		PR21 U		PR22 V		PR23 W		PR24 X		PR25 Y		PR26 Z		PR27 AA		PR28 AB		PR29 AC		PR30 AD		PR31 AE		PR32 AF		PR33 AG		PR34 AH		PR35 AI		PR36 AJ		PR37 AK		PR38 AL		PR39 AM		PR40 AN		PR41 AO		PR42 AP		PR43 AQ		PR44 AR		PR45 AS		PR46 AT		PR47 AU		PR48 AV		PR49 AW		PR50 AX		PR51 AY		PR52 AZ		PR53 BA		PR54 BB		PR55 BC		PR56 BD		PR57 BE		PR58 BF		PR59 BG		PR60 BH		PR61 BI		PR62 BJ		PR63 BK		PR64 BL		PR65 BM		PR66 BN		PR67 BO		PR68 BP		PR69 BQ		PR70 BR		PR71 BS		PR72 BT		PR73 BU		PR74 BV		PR75 BW		PR76 BX		PR77 BY		PR78 BZ		PR79 CA		PR80 CB		PR81 CC		PR82 CD		PR83 CE		PR84 CF		PR85 CG		PR86 CH		PR87 CI		PR88 CJ		PR89 CK		PR90 CL		PR91 CM		PR92 CN		PR93 CO		PR94 CP		PR95 CQ		PR96 CR		PR97 CS		PR98 CT		PR99 CU		PR100 CV		PR101 CW		PR102 CX		PR103 CY		PR104 CZ		PR105 DA		PR106 DB		PR107 DC		PR108 DD		PR109 DE		PR110 DF		PR111 DG		PR112 DH		PR113 DI		PR114 DJ		PR115 DK		PR116 DL		PR117 DM		PR118 DN		PR119 DO		PR120 DP		PR121 DQ		PR122 DR		PR123 DS		PR124 DT		PR125 DU		PR126 DV		PR127 DW		PR128 DX		PR129 DY		PR130 DZ		PR131 EA		PR132 EB		PR133 EC		PR134 ED		PR135 EE		PR136 EF		PR137 EG		PR138 EH		PR139 EI		PR140 EJ		PR141 EK		PR142 EL		PR143 EM		PR144 EN		PR145 EO		PR146 EP		PR147 EQ		PR148 ER		PR149 ES		PR150 ET		PR151 EU		PR152 EV		PR153 EW		PR154 EX		PR155 EY		PR156 EZ		PR157 FA		PR158 FB		PR159 FC		PR160 FD		PR161 FE		PR162 FF		PR163 FG		PR164 FH		PR165 FI		PR166 FJ		PR167 FK		PR168 FL		PR169 FO		PR170 FP		PR171 FQ		PR172 FR		PR173 FS		PR174 FT		PR175 FU		PR176 FV		PR177 FW		PR178 FX		PR179 FY		PR180 FZ		PR181 GA		PR182 GB		PR183 GC		PR184 GD		PR185 GE		PR186 GF		PR187 GG		PR188 GH		PR189 GI		PR190 GJ		PR191 GK		PR192 GL		PR193 GO		PR194 GP		PR195 GQ		PR196 GR		PR197 GS		PR198 GT		PR199 GU		PR200 GV		PR201 GW		PR202 GX		PR203 GY		PR204 GZ		PR205 HA		PR206 HB		PR207 HC		PR208 HD		PR209 HE		PR210 HF		PR211 HG		PR212 HH		PR213 HI		PR214 HJ		PR215 HK		PR216 HL		PR217 HO		PR218 HP		PR219 HQ		PR220 HR		PR221 HS		PR222 HT		PR223 HU		PR224 HV		PR225 HW		PR226 HX		PR227 HY		PR228 HZ		PR229 IA		PR230 IB		PR231 IC		PR232 ID		PR233 IE		PR234 IF		PR235 IG		PR236 IH		PR237 II		PR238 IJ		PR239 IK		PR240 IL		PR241 IO		PR242 IP		PR243 IQ		PR244 IR		PR245 IS		PR246 IT		PR247 IU		PR248 IV		PR249 IW		PR250 IX		PR251 IY		PR252 IZ		PR253 JA		PR254 JB		PR255 JC		PR256 JD		PR257 JE		PR258 JF		PR259 JG		PR260 JH		PR261 JI		PR262 JJ		PR263 JK		PR264 JL		PR265 JO		PR266 JP		PR267 JQ		PR268 JR		PR269 JS		PR270 JT		PR271 JU		PR272 JV		PR273 JW		PR274 JX		PR275 JY		PR276 JZ		PR277 KA		PR278 KB		PR279 KC		PR280 KD		PR281 KE		PR282 KF		PR283 KG		PR284 KH		PR285 KI		PR286 KJ		PR287 KK		PR288 KL		PR289 KO		PR290 KP		PR291 KQ		PR292 KR		PR293 KS		PR294 KT		PR295 KU		PR296 KV		PR297 KW	
-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	-------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--

Croquis del choque o accidente

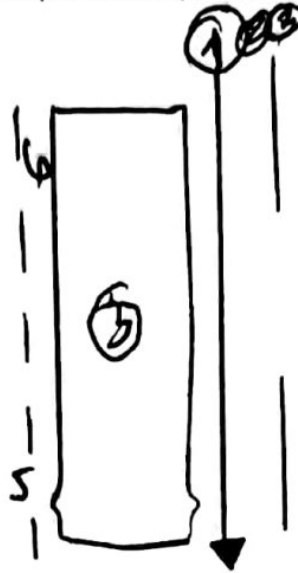
A

1. 17,90
2. 15,20
3. 12,80
4. 10,30
5. 8,00
6. 4,90

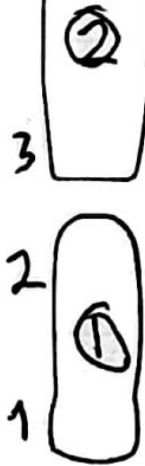
B

1. 18,96
2. 16,26
3. 13,86
4. 11,36
5. 9,06
6. 5,96

AB 1,06mt



A



③ Ibamos con buena distancia, el carro de adelante frenó, yo frené y el carro se deslizó. C/ según extrañó

FIRMA CONDUCTORES

① [Signature]

② Andres Guviria

HIPÓTESIS Y OTROS DATOS

Venia bajando y
pare detrás de
unos carros detenidos
y senti el golpe de
atrás y le pague
al de adelante

Habian unas
carros girando
a la derecha
y pare y ya
senti el golpe
atrás.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001434049
Mesa: Mesa 19 - Caribe

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
UNIDAD DE INSPECCIONES**

Medellín, 27 de enero de 2023

REFERENCIA: EXPEDIENTE A001434049

MESA: Mesa 19 - Caribe

**IMPLICADOS: OSCAR ANDRES GAVIRIA HOLGIN, RICHARD ANDRES VASQUEZ
CARDONA, SIMON JOSE HERRERA MONTOYA**

**COMPARENDOS Nos.: 05001000000034488448, 05001000000034488450,
05001000000034488449**

El Suscrito Inspector en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículo 134 y siguientes de la Ley 769 de 2002, constituye el despacho en Audiencia Pública tal como se dispuso en auto de notificación de la Audiencia Pública.

Se deja constancia que el (la) señor (a) **OSCAR ANDRES GAVIRIA HOLGIN** no se presentó pero a su vez allega poder para ser representado.

Se deja constancia que el (la) señor (a) **RICHARD ANDRES VASQUEZ CARDONA** no se presentó pese a estar notificado (a) del auto que fija fecha y hora de la Audiencia y tampoco allegó excusa alguna que justificara su inasistencia.

Se deja constancia que el (la) señor (a) **SIMON JOSE HERRERA MONTOYA** no se presentó pero a su vez allega poder para ser representado.

Presentes en el despacho **JULIET PAULINE TOBON LOPEZ, LIZ KARINA EBRATT GONZALEZ**

Se instala la audiencia con la presencia del Dr. JULIET PAULINE TOBON LOPEZ quien tiene poder notariado otorgado por el implicado OSCAR ANDRES GAVIRIA HOLGIN para que lo represente en la presente audiencia, y este despacho le reconoce personería para actuar.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001434049

Mesa: Mesa 19 - Caribe

Se instala la audiencia con la presencia del Dr. LIZ KARINA EBRATT GONZALEZ quien tiene poder notariado otorgado por el implicado SIMON JOSE HERRERA MONTOYA para que lo represente en la presente audiencia, y este despacho le reconoce personería para actuar.

Acto seguido el (la) abogado (a) **JULIET PAULINE TOBON LOPEZ** realiza los respectivos alegatos, en uso de la palabra expone: De acuerdo a los elementos obrantes en el expediente solicito respetuosamente se declare único contraventor al conductor 3 quien al no guardar distancia con el rodante 2 lo impacto en la parte posterior lanzándolo contra e lrodante de mi mandante.

JULIET PAULINE TOBON LOPEZ
APODERADO (A)

Acto seguido el (la) abogado (a) **LIZ KARINA EBRATT GONZALEZ** realiza los respectivos alegatos, en uso de la palabra expone: Solicito respetuosamente declare único contraventor al conductor 3 pues de acuerdo a las versiones dadas por los conductores 1 y 2 los cuales estaban detenido cuando el conductor 3 colisiona al 2 y lo lanza contra el 1.

LIZ KARINA EBRATT GONZALEZ
APODERADO (A)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001434049

Mesa: Mesa 19 - Caribe

RESOLUCIÓN NÚMERO 202350004894

(27 de enero de 2023)

Por medio de la cual se emite una decisión de fondo en materia contravencional de Tránsito (contravención compleja)

EL (LA) INSPECTOR (A) DE POLICÍA ADSCRITO (A) A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 o Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo primero de la ley 769 de 2002 establece que *"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.
2. Que el artículo segundo de la citada disposición define accidente de tránsito como *"Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho."*
3. Que el artículo 144 del CNT establece que *"En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si éstos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad."*



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001434049

Mesa: Mesa 19 - Caribe

4. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-258 de 1996 argumentó: *"el tránsito automotriz está rodeado de riesgos. No en vano se ha establecido que la conducción de vehículos constituye una actividad de peligro. Así mismo, los accidentes de tránsito representan una causa importante de mortalidad y de daños en las sociedades modernas. Por consiguiente el Estado tiene la obligación de regular la circulación por las carreteras, de manera tal que pueda garantizar, en la medida de lo posible, un tránsito libre de peligros, que no genere riesgos para la vida e integridad de las personas. Con este propósito se han expedido normas e instituido autoridades encargadas de su ejecución"*.
5. Que el artículo 134 de la Ley 769 de 2002 radica en cabeza de los organismos de tránsito y concretamente en los Inspectores, la competencia para conocer de las infracciones a las normas de tránsito que se causen en su jurisdicción.
6. Que en ese orden de ideas dentro del Procedimiento Contravencional de Tránsito contemplado en los artículos 135 y siguientes del Código Nacional de Tránsito, este despacho asumió el trámite de la presente investigación contravencional.

HECHOS

Mediante informe Número **A001434049** y sus anexos, elaborado el día **12 de junio de 2022 a las 14:15** horas, el(la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría identificado con la placa No. **487** puso en conocimiento un accidente ocurrido en la **CLL 9SUR 35 160** de esta ciudad, donde aparecen involucrados los señores **OSCAR ANDRES GAVIRIA HOLGIN, RICHARD ANDRES VASQUEZ CARDONA, SIMON JOSE HERRERA MONTOYA** identificados con **Cédula de Ciudadanía No. 1128406146, Cédula de Ciudadanía No. 1004671225, Cédula de Ciudadanía No. 1037632918** respectivamente, **LGN542, TPV897, USX805**.

SINOPSIS PROCESAL

Se fijó como fecha para audiencia pública el día **27 de enero de 2023 a las 09:30** horas; diligencia a la cual se hicieron presentes: **el(la) Doctor(a) JULIET PAULINE TOBON LOPEZ en calidad de apoderado(a) de el(la) señor(a) OSCAR ANDRES GAVIRIA HOLGIN** quien no se presenta a la audiencia pública y **el(la) señor(a)**



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Expediente: A001434049
Mesa: Mesa 19 - Caribe

RICHARD ANDRES VASQUEZ CARDONA quien no se presenta a la audiencia pública y el(la) Doctor(a) **LIZ KARINA EBRATT GONZALEZ** en calidad de apoderado(a) de el(la) señor(a) **SIMON JOSE HERRERA MONTOYA** quien no se presenta a la audiencia pública.

Para tomar una decisión de fondo en el presente asunto se cuenta con el siguiente acervo probatorio:

1. Informe de accidente contentivo de los pormenores de los hechos suscrito por el (la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría.
2. Comparendos Nos. **05001000000034488448**, **05001000000034488450**, **05001000000034488449** debidamente diligenciados y firmados por los conductores.
3. Versión libre rendida por los implicados.

VALORACIÓN DE LA PRUEBA

Como es sabido, el operador jurídico al momento de realizar la valoración de la prueba lo ha de hacer conforme a las reglas de la sana crítica, para de esta manera llegar a la certeza sobre la transgresión a alguna norma de tránsito por parte de los implicados. En ese sentido, tiene que cumplir con el deber de probar la ocurrencia de los hechos, la notificación de la conducta como infracción de tránsito y la autoría del procesado.

Para analizar el caso concreto, se toma como referencia el acervo probatorio antes mencionado, observándose en el croquis anexo al informe de accidentes la trayectoria que traía cada rodante, aspecto que sumado a los puntos de impacto y posiciones finales permite inferir que el(los) vehículo(s) No. **1, 2** estaba(n) debidamente posicionado(s) en la vía, es claro para el despacho que la ocurrencia de los hechos se debe a la falta de pericia y prudencia del conductor 3 el cual no conservaba la distancia reglamentaria con respecto a los rodantes que lo antecedió en la vía, por lo que finalizó por impactarlos en la parte trasera generando los hechos.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001434049

Mesa: Mesa 19 - Caribe

objeto de estudio. Así las cosas el despacho declara como único responsable al señor RICHARD ANDRES VASQUEZ quien con su actuar genero la causa única y determinante que dio origen a este hecho.

En este orden de ideas el(los) señor(es) **RICHARD ANDRES VASQUEZ CARDONA** debió atender el estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste, manteniendo una distancia prudente con el vehículo que lo antecede, para poder reaccionar exitosamente sin colisionar, por lo que estima el despacho, que al citado ciudadano le faltó más cuidado y precaución en la conducción de su rodante.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

Se encuentra probado que el(los) señor(es) **RICHARD ANDRES VASQUEZ CARDONA** transgredió(eron) las estipulaciones de los artículos 55, 61, 108 del CNT, que consagran:

Artículo 55: *"Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón deberá comportarse en forma que no obstaculice, perjudique, o ponga en riesgo a las demás y deberá conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".*

Artículo 61: *"Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento".*

Artículo 108: *"Separación entre vehículos. La separación entre dos (2) vehículos que circulen uno tras de otro en el mismo carril de una calzada, será de acuerdo con la velocidad."*

Para velocidades de hasta treinta (30) kilómetros por hora, diez (10) metros.

Para velocidades entre treinta (30) y sesenta (60) kilómetros por hora, veinte (20) metros.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001434049

Mesa: Mesa 19 - Caribe

Para velocidades entre sesenta (60) y ochenta (80) kilómetros por hora, veinticinco (25) metros.

Para velocidades de ochenta (80) kilómetros en adelante, treinta (30) metros o la que la autoridad competente indique.

En todos los casos, el conductor deberá atender al estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste, manteniendo una distancia prudente con el vehículo que antecede

DE LA RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL DE LOS IMPLICADOS

Esclarecidas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos, el señor **RICHARD ANDRES VASQUEZ CARDONA** será declarado contravencionalmente responsable en materia de tránsito por infringir el contenido de los artículos 55, 61, 108 del Código Nacional de Tránsito. En consecuencia, será sancionado de conformidad con el Artículo 123 de la misma norma, medida consistente en la asistencia a un curso obligatorio de educación vial. En caso de no asistir al curso se le cobrará una multa de 5 SMLDV equivalentes a **CUATRO CON ONCE (4.11)** (UVT) Unidades de valor tributario, esto es, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$156.196)** a favor del Fisco Municipal.

Respecto al señor **OSCAR ANDRES GAVIRIA HOLGIN** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

Respecto al señor **SIMON JOSE HERRERA MONTOYA** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

DE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001434049

Mesa: Mesa 19 - Caribe

De conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 142 del CNT, es claro que contra las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes no procede ningún recurso, procediendo solo el recurso de apelación contra las infracciones sancionadas con multas superiores veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes, el cual deberá ser interpuesto y sustentado dentro de la audiencia pública.

COBRO COACTIVO

Que conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito; concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, las multas que se impongan podrán hacerse efectivas a través de la jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

Sin más consideraciones esta Inspección de Policía Urbana adscrita a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar contravencionalmente responsable en materia de tránsito (accidente) en estos hechos al (la) señor(a) **RICHARD ANDRES VASQUEZ CARDONA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1004671225**, conductor del vehículo de placas **TPV897** por contravenir las disposiciones contenidas en los artículos 55, 61, 108 del CNT; en consecuencia, se sanciona con AMONESTACIÓN de conformidad con el artículo 123 de la citada norma, medida consistente en la asistencia a un curso obligatorio de educación vial. En caso de no asistir al curso se le cobrará una multa de 5 SMLDV equivalentes a **CUATRO CON ONCE (4.11) (UVT)** Unidades de valor tributario, esto es, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$156.196)** a favor del Fisco Municipal, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001434049

Mesa: Mesa 19 - Caribe

PARÁGRAFO: El curso de educación vial se realizará el día 23 de febrero de 2023 a las 10:00. **Deberá realizar de manera virtual mediante el enlace:**<https://www.medellin.gov.co/movilidad/component/k2/curso-de-amonestados-virtual-2021>

ARTÍCULO SEGUNDO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **OSCAR ANDRES GAVIRIA HOLGIN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1128406146** por no infringir norma de tránsito alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **SIMON JOSE HERRERA MONTOYA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1037632918** por no infringir norma de tránsito alguna.

ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte al sancionado que en caso de incurrir en una reincidencia, se le aplicará lo establecido en los artículos 26 y 124 del Código Nacional de Tránsito, de tal manera que **"En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis (6) meses y en caso de una nueva reincidencia se iniciará el procedimiento para hacer efectiva la cancelación de la licencia de conducción por hacer uso de la licencia de conducción estando suspendida"**; en este último evento, se pondrá el caso en conocimiento de la autoridad competente, para que se investigue el posible punible en que haya incurrido con su accionar.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al sancionado que las multas impuestas podrán hacerse efectivas a través de la Jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible; esto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito, concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo establecen los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Archívese el expediente una vez quede en firme la presente resolución.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

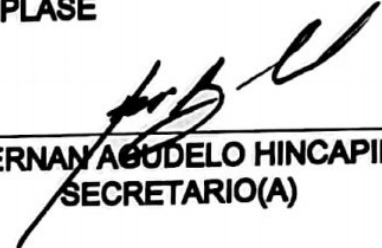
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001434049

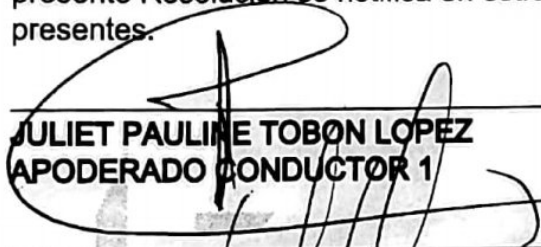
Mesa: Mesa 19 - Caribe

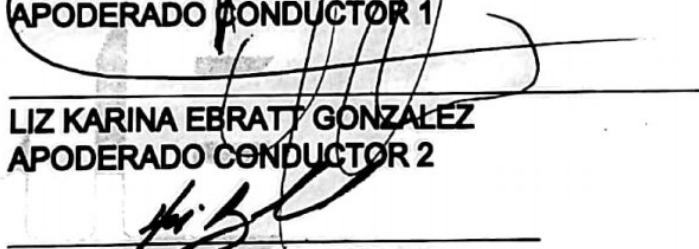
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

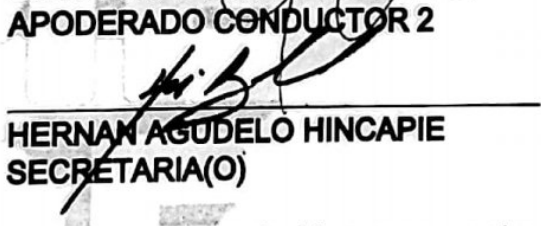

**CARLOS EDUARDO BENITEZ
SEPULVEDA
INSPECTOR(A)**


**HERNAN AGUDELO HINCAPIE
SECRETARIO(A)**

Conforme a lo establecido en el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente Resolución se notifica en estrados, firman en constancia las partes presentes.


**JULIET PAULINE TOBON LOPEZ
APODERADO CONDUCTOR 1**


**LIZ KARINA EBRATT GONZALEZ
APODERADO CONDUCTOR 2**


**HERNAN AGUDELO HINCAPIE
SECRETARIA(O)**

La presente Resolución se encuentra debidamente ejecutoriada y pasa al archivo con _____ folios.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 . Medellín - Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 70.091.081
HERRERA GAVIRIA

APELLIDOS
JUAN GUILLERMO

NOMBRES

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANTANES TORRES

FECHA DE NACIMIENTO 14-OCT-1957
MEDELLIN (ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

14-SEP-1976 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANTANES TORRES

INDICE DERECHO

A-0112100-00154483-M-0070091081-20090417 0010742100A 1 25068397

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10028221737

PLACA USX805 MARCA AUDI LINEA Q5 MODELO 2016

CILINDRADA CC 2.995 COLOR BLANCO GLACIAR METALIZADO SERVICIO PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO CAMPERO TIPO CARROCERIA CABINADO COMBUSTIBLE GASOLINA CAPACIDAD Kg/PSJ 5

NÚMERO DE MOTOR CTV011012 REG N VN WAUZZZ8RXGA001209

NÚMERO DE SERIE WAUZZZ8RXGA001209 REG N NÚMERO DE CHASIS WAUZZZ8RXGA001209 REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) IDENTIFICACIÓN
HERRERA GAVIRIA JUAN GUILLERMO Y OTRO(S) G.C. 70091081

RESTRICCIÓN MOVILIDAD BLINDAJE POTENCIA HP
***** 272

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN FE IMPORT. PUERTAS
192015000167017 I 28/07/2015 5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA FECHA EXP. LIC. TTD. FECHA VENCIMIENTO
03/09/2015 20/01/2023 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

ESTRATA DE TTOYTTE MEDELLIN

LT03005826731

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.037.632.918
HERRERA MONTOYA

APELLIDOS
SIMON JOSE

NOMBRES

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANTANES TORRES

FECHA DE NACIMIENTO 18-MAR-1994
MEDELLIN (ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA A+ G.S. RH M SEXO

30-MAR-2012 ENVIADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANTANES TORRES

INDICE DERECHO

P-0112100-00089459-M-1037632918-20120725 0030613542A 1 38302290

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 1037632918

NOMBRE
SIMON JOSE HERRERA MONTOYA

FECHA DE NACIMIENTO 18-03-1994 SANDRE RH A+

FECHA DE EXPEDICION 30-12-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONducir con LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDICION
ESTRATA TTEYTTO MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VALIDEZ	SERVICIO
B1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATROTRUCO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	30-12-2022	PARTICULAR

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
LC07000958185



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Factura Núm. TGY/6148
Fecha Factura 02/12/2022
Fecha Alta Fra. 2/12/2022 15:44:43
Forma de pago Contado
Medio de pago ContadoJUAN GUILLERMO HERRERA ABOGADOS S.A.S. 1/2
(82756)
Carrera 43A - 7-50a
05001-Medellín
ANTIOQUIANIT 9012640311
OT OTG/2390/2022
Placa / VIN USX805 / WAUZZZ8RXGA001209
Modelo AUDI Q5 QUAT3.0 V6200 A8S
Kms. 52.981 Horas uso
F. Garantía 24/08/2015
Asesor de Ser. KELLY JOHANNA LOAIZA ESTRADA
F. Expedición 02/12/2022 16:33:01

Núm.	6	Cargo deducible	Valor	798.319
Núm. Autorización	SINIESTRO 115346032_1	Núm. Siniestro	SINIESTRO 115346032_1	

Línea	Tipo	Referencia	Denominación	Cant.	Uds.	Precio	IVA(%)	Valor
1	VAR	FR	DEDUCIBLE	1,00	Uds	798.319,33	0,19	798.319,33
Total Líneas				1				

B.I	Valor IVA	Val.Impto.
798.319,33	19,000 %	151.680,67

Repuestos	M. Obra	Mat. Pintur	T.O.Terc.	Varios	B.I.	Valor IVA	Total
0	0	0	0	798.319	798.319	151.681	950.000

Total Factura: novecientos cincuenta mil pesos

Con la suscripción de este documento usted autoriza la recolección y tratamiento de sus datos personales para promoción de servicios y productos relacionados con vehículos, automotores, contacto para servicio de posventa, invitación a eventos, encuestas de satisfacción, ventas de seguros y accesorios (esto por medio de contacto telefónico, web, personal, mensajes de texto, entre otros), según las políticas de tratamiento de datos personales disponibles en la Página Web. En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto No. 1377 de 2013 entiendo que como Titular de la información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos que incluye presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. Las peticiones podrán realizarse vía telefónica al número único nacional 3103157510 - #567(Usuarios Claro) o al correo electrónico protecciondatos@colwagen.com.co donde se atenderán los reclamos y consultas. (C2)

Somos: Autorretenedores - Resolución 07789 septiembre 18 de 2003 - Grandes contribuyentes resolución No. 9061 diciembre 10 de 2020 - Grandes contribuyentes ICA Bogotá resolución No. DDI -010761 marzo 30 de 2016. Somos responsables de IVA - Somos Responsable de ICA / Actividad 4530 - 4520 y 4511. Establecimiento de comercio: Av 15 # 101 A - 28 // Cra 5 No. 30-12 // Aut Nte No. 139-40 // Autopista Norte Bogota-Chia Km 20, Lote C // Cl 127 54A 50 (TA1)

CUFE:
74cbc9df18942d9e0f4c08fced1fcbad3ca7dd9a71da35746da776b8
3f6006c9994f24a4c110c5e9bc059b226edfc7Autorización de Numeración Facturación Electrónica
N°18764615563114 del 28/07/2021 Hasta 28/01/2023 Vigente
18 Meses, Prefijo TGY Desde N°1 Hasta N°20000.Fabricante del software Spiga+:
Lidera América SAS, NIT 901048398-1

CONDICIONES LEGALES FACTURA VENTA

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio (artículo 779 del Código de Comercio), con esta factura el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías y servicios descritos en este título valor. Apreciado cliente: usted tiene derecho a presentar PQR sin necesidad de un abogado y sin que se requiera presentación personal, de acuerdo a la Ley 1480 de 2011 y las demás disposiciones que la modifiquen o adicionen. El término de respuesta será de 15 días hábiles y la solución se gestionará en un plazo de 30 días hábiles. Para información del procedimiento comunicarse al número único nacional 3103157510 - #567(Usuarios Claro) (TA3) o escribir al correo electrónico servicioalcliente@colwagen.com.co.

El término de la garantía por la prestación del servicio que implique reemplazo de repuestos pagados por el cliente será de dos (2) años sin límite de kilometraje, en Buses y Camiones será de doce (12) meses. En repuestos de desgaste (embrague, filtros, plumillas, líquidos, suspensión, limpiaparabrisas, bombillos, discos, tambores, bujías, pastillas, bandas de freno y otros) será de seis (6) meses o 10.000 kilómetros lo que primero ocurra, contados a partir de la entrega del vehículo (o, en caso de abandono, a partir de la finalización del servicio contratado). Los repuestos de desgaste en Buses y Camiones no tienen garantía.



CUFE:
74cbc9df18942d9e0f4c08fced1fdcbad3ca7dd9a71da35746da776b8
3f6006c9994f24a4c110c5e9bc059b2262edfc7

Autorización de Numeración Facturación Electrónica
N°18764015563114 del 28/07/2021 Hasta 28/01/2023 Vigente
18 Meses, Prefijo TGY Desde N°1 Hasta N°20000.

Fabricante del software Spiga+:
Lidera América SAS, NIT 901048398-1

Colwagen

NIT 800.249.704-9

www.colwagen.com

Oficina principal:
Autopista norte KM 20 vía Bogotá- Chía

Línea de atención al cliente:

Bogotá 484 2098 Medellín 310 6818 Cali 608 2218



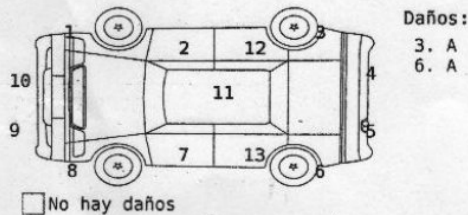
Orden de Trabajo/Resguardo de Depósito

Nº O.T. 0TG/1000/2022 Placa USX805 VIN: WAUZZZ8RXGA001209 Fecha Prev.Entrega Sin Fecha

O. T.
Asesor de Serv. LUZ YAMILE VASQUEZ FERNANDEZ (3214440927)
Fecha cita 27/04/2022 08:30
Fecha apertura 27/04/2022 08:51
Fecha entrada 27/04/2022 08:44
F. diagnóstico
Combustible Gasolina Nivel 2/4
Kilómetros 49.937 Horas de uso
Localización
Observaciones
No tiene campaña, proceso No.62344, costo estimado \$1.300.000 + lavado \$24.000, No reporta objetos de valor, vehículo ingresa muy sucio
Comp. Seguros
Tipo Recepción
F. Impresión 27/04/22

CLIENTE
Propietario JUAN GUILLERMO HERRERA ABOGADOS S.A.S. (82756)
Dirección Carrera 43A - 7-50a 05001-Medellín ANTIOQUIA
Nº Doc. 9012640311
E-Mail sherreraml@gmail.com
Contacto SIMON HERRERA 3176400390

VEHÍCULO
Modelo Audi Q5 Q5 quat3.0 V6200 A85
Cód. Modelo 8RB07A (8RB07A)
Color 2Y2Y F.Inicio Garantía 24/08/15
Claves
Motor Cambio Pintura Eq. Interior
CTV 2Y2Y
Fechas vencimiento garantías
Mecánica Pintura Latonería Ampliación
24/08/2018 24/08/2027
F. Motor Kmts. Motor
Anomalías



* G: Golpe, A: Rayón, F: Falta, P: Pintura

Trabajo	Denominación	Taller	F. Fin. Serv.	Cargo	F. Alta	Estado	N.Cotiz.
1	Cliente manifiesta: Testigo pastillas de freno encendido	Taller Mecánica		Cargo C	27/04/22	Abierta	
2	Cliente manifiesta: Lavado sencillo vehiculo	Taller Mecánica		Cargo C	27/04/22	Abierta	

Con la suscripción de este documento usted autoriza la recolección y tratamiento de sus datos personales para promoción de servicios y productos relacionados con vehículos, automotores, contacto para servicio de posventa, invitación a eventos, encuestas de satisfacción, ventas de seguros y accesorios (esto por medio de contacto telefónico, web, personal, mensajes de texto, entre otros), según las políticas de tratamiento de datos personales disponibles en la Página Web. En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto No. 1377 de 2013 entiendo que como Titular de la información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos que incluye presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. Las peticiones podrán realizarse vía telefónica en Bogotá: 57 (1) 4842098 - Medellín: 57(4) 3106818 - Cali: 57(2) 6082218 o al correo electrónico protecciondatos@colwagen.com.co donde se atenderán los reclamos y consultas.

Recepción Activa

Renuncia a los repuestos sustituidos ☒Autoriza repuestos de canje ☐

Firma cliente

Firma del recepcionista



Paula Morales Angel <paula.morales@juanguillermoherrera.com>

Fwd: CAT: Certificación de deducible S-115346032

ANALISTA MEDIARSEGUROS <analistamediarseguros@gmail.com>
Para: Paula Morales Angel <paula.morales@juanguillermoherrera.com>

13 de febrero de 2023, 15:46



Allianz Seguros S.A.

ALLIANZ

Cra. 13A No. 29-24 11 001 -Bogotá, D.C., Colombia
www.allianz.co

HERRERA GAVIRIA, JUAN GUILLERMO
CL CL 14 CR 40B 12 APTO 402 05 0-MEDELLIN
EMAIL contacto@juanguillermoherrera.com

Tomador: JUAN GUILLERMO HERRERA ABOGADOS S.A.S.
Asegurado: HERRERA GAVIRIA, JUAN GUILLERMO
NIT: 70091081
Asegurado: 022968139
Póliza: 1243 Automóviles Individual Livianos Particular
Ramo: 115346032
Sinistro: 12-06-2022
Fecha Sinistro:

13 de Febrero de 2023

ALLIANZ SEGUROS S.A. CERTIFICA:

Que el señor(a) HERRERA GAVIRIA, JUAN GUILLERMO identificado(a) con C.C. No 70091081 asegurado en nuestra Compañía, reportó el siniestro No. 115346032 consecuencia del evento ocurrido el 12-06-2022, donde resultó afectado el vehículo de placa USX805.

Como consecuencia de dicho evento se afectó el amparo de PPD respecto del cual el Sr(a) HERRERA GAVIRIA, JUAN GUILLERMO, canceló la suma de 1.200.000 PESOS por concepto de DEDUCIBLE.

Cordialmente,
Allianz Seguros S.A.

Representante Legal

Allianz Seguros S.A.
Nit. 860026182 - 5
Cra. 13a No.29-24
Bogotá - Colombia

Línea de Pagos: 6016065900
Línea Nacional: 018000517270
www.allianz.co

13-02-2023 21:30:20 031041000410DRTC20

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law.

We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2023

Señor

JUAN GUILLERMO HERRERA GAVIRIA

recaudoss1t@gmail.com

3155936302

MEDELLÍN

REFERENCIA: SINIESTRO: 10272773 CASO 162654
PÓLIZA: AA074944 ORDEN 741
TOMADOR: AUTOBUSES POBLADO LAURELES S.A
ASEGURADO: TATIANA MARISOL MONTOYA GIL

Respetado señor:

En atención a su solicitud de indemnización según referencia, en la cual solicita el reconocimiento por los daños ocasionados al vehículo de placa JJU728, en hechos ocurridos el 6 de diciembre de 2022, nos, al respecto nos permitimos informarle lo siguiente:

Conforme documentación por Usted aportada se puede evidenciar que el valor de su reclamación asciende a la suma de **\$950.000.00 M/Cte** monto que para los efectos corresponde al valor de los perjuicios reclamados.

Por su parte, la póliza suscrita estipula bajo su amparo de daños a bienes de terceros, tiene un deducible único de 2SMMLV \$2.000.000.00 M/Cte

Como quiera, que el monto del deducible **\$2.000.000.00 M/Cte** es mayor al monto del valor solicitado (**\$950.000.00 M/Cte**) lamentamos informarle que no hay lugar a indemnización alguna bajo la presente póliza.

Así las cosas, nos permitimos informarle que **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C OBJETA** su reclamación y se abstiene de reconocer suma alguna a título de indemnización y se declara exonerada legalmente de toda responsabilidad por los daños causados en el accidente reclamado.

Si tiene alguna inquietud adicional, lo invitamos a acceder a nuestro portal web <https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro> botón **Formulario documentos anexos**, en el cual, Usted podrá cargar sus solicitudes de manera virtual, relacionado el número de caso y número de siniestro que le fue informado en este oficio y con gusto la resolveremos.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324



SI YO CAMBIO
CAMBIA EL MUNDO

www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:



Tenga en cuenta que la respuesta a su reclamación la enviaremos a la dirección electrónica informada en el formulario de reclamación web, a través de nuestra plataforma de gestión de siniestros, que genera respuestas automáticas de notificación hacia el cliente externo de la Aseguradora, la cual podrá identificar bajo el destinatario onequidad@laequidadseguros.coop. Recuerde no responder, ni enviar documentos a este correo ya que es una dirección no habilitada para recibir información.

Cordialmente,



Coordinadora de indemnizaciones cumplimiento y RC
La Equidad Seguros Generales O.C.

Elaboró: HAV – Analista de indemnizaciones

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324



SI YO CAMBIO
CAMBIA EL MUNDO

www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:

